

moderados o monárquicos puros se inclinaron ante la decisión real colaborando a ella en mayor o menor medida.

TEODORO LÁSCARIS COMNENO

**MARAVALL, José Antonio:** «El concepto de España en la Edad Media». Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1954; 560 págs.

La historia medieval de España estaba muy necesitada de una indagación como la realizada por el profesor José Antonio Maravall en este importante libro sobre el concepto de España en la Edad Media. Desde hace años los medievalistas españoles se han esforzado, desde diversos puntos de vista, por profundizar, ampliar y depurar el conocimiento de nuestra Edad Media, «época—escribió Ortega y Gasset—en la que España se constituye». Filólogos, editores de fuentes, historiadores de la literatura y del arte, historiadores de las instituciones y del derecho, arabistas, arqueólogos, etc., han enriquecido extraordinariamente a lo largo de más de medio siglo la visión de nuestro pasado medieval, y con ello pusieron cada vez más de relieve la trascendencia de nuestra Edad Media como verdadera clave de la nacionalidad española. Y si esto es así, si España, como decía Ortega, se constituye en la Edad Media, júzguese de la importancia de un libro que, como el de Maravall, plantea en nuestra literatura histórica, con la amplitud de visión, el rigor de pensamiento y las exigencias críticas indispensables en tarea de tal envergadura, el problema del concepto de España en la Edad Media, de la idea que de España tuvieron los propios españoles del periodo medieval, según se manifiesta, sobre todo, en la historiografía de la época. Si la Historia es, a la vez, «acontecer» y conocimiento de ese acontecer, o sea, ciencia histórica, historiografía. España, en cuanto comunidad humana asentada en un territorio y con un suceder histórico común, es, claro está, un objeto historiográfico, lo que requiere que sus historiadores hayan de partir del supuesto previo de una «idea» de España y hacerse cuestión, ante todo, en cada periodo histórico bien definido, del concepto que de España se tuvo en el mismo. Por eso el libro de Maravall se sitúa, sobre todo, en el ámbito de la historia de las ideas, muy escasamente cultivada por los historiadores españoles, y especialmente a la luz del pensamiento jurídico-político y de su conexión con la totalidad de la historia española. De ahí la trascendencia indudable de este libro de Maravall, la singular novedad de su ángulo visual en nuestra literatura histórica, el gran interés que presenta, no sólo para la historia de España en la Edad Media, sino también, en general, para la historia de España, a la que podría servir como la más adecuada y certera introducción.

Una tarea como la que Maravall se impuso al tratar de descubrir el concepto que de España se tuvo en la Edad Media no hubiera po-

ido ser llevada a cabo por un historiador que no fuese al propio tiempo, como Maravall lo es, un especialista del derecho público y de la teoría política. Solamente, en efecto, desde el campo de un pensamiento político riguroso podía ser enfocado con garantías de acierto el problema del concepto de España en la Edad Media, y así, a lo largo de todo el libro, Maravall nos muestra que su conocimiento de las categorías políticas le permite en todo momento alumbrar con nuevas luces los datos dispersos, confusos y a menudo contradictorios de las fuentes históricas y establecer sus conexiones hasta darles su plena y coherente significación. Precisamente ese rigor del pensamiento político de Maravall y, por otra parte, la lúcida serenidad intelectual de que da constantes pruebas, han hecho posible la delimitación del concepto que de España se tenía en la Edad Media, sin que el autor incurra, como a veces ha sucedido, en el error de utilizar ideas que, como la de «pueblo», son muy modernas, o, como la de «nación», no aparecen hasta los finales del siglo xviii. Y ese mismo rigor de su formación teórico-política ha capacitado, en cambio, a Maravall para precisar y deslindar, con referencia a la España medieval, otras formas de comunidad humana y de comunidad política, para hacernos patente cómo, por encima de las distintas comunidades políticas hispánicas del período de la Reconquista, España era concebida en la Edad Media con un sentimiento de totalidad y en cuanto «entidad humana asentada en un territorio que la define y caracteriza y a la cual le sucede algo en común». Pero Maravall, equipado con una sólida preparación teórica que sirve del mejor modo a la finalidad que su obra persigue, ha procedido, además, en su investigación con arreglo a las reglas más rigurosas del método histórico y todas sus conclusiones, se acepten o no, están siempre fundamentadas en el más exigente examen crítico de las fuentes, las cuales, por otra parte, Maravall ha utilizado en una cantidad muy considerable, tanto por lo que se refiere a las fuentes historiográficas como a las documentales, ya que, respecto a estas últimas, dispersas en tantos cartularios y colecciones diplomáticas, la indagación de Maravall se ha extendido a todas las publicadas. Y es que entre las notas más características del libro que comentamos cabe destacar, sin duda, junto al interés de los resultados obtenidos por Maravall en su investigación y el rigor de sus construcciones teóricas, la de una riqueza de información que ha supuesto un enorme esfuerzo previo de recopilación de materiales.

El libro de Maravall que es objeto de este comentario está integrado por nueve capítulos, cada uno de los cuales podría constituir por sí solo un estudio independiente del mayor interés, y estos capítulos se agrupan en dos partes. La primera parte, bajo el epigrafe de «Hispania universal», se refiere al estudio de España como un todo territorial y humano, en tanto que la segunda parte, con el título general de «Regnum Hispaniae», tiende más bien a subrayar el carácter de esa «Hispania universal» como totalidad política, como ese «Regnum His-

paniae» que está siempre latente en nuestro pensamiento político medieval y que no es incompatible con la pluralidad de los reinos peninsulares de la Edad Media. Ambas partes van precedidas de una introducción en la que se plantea el caso de España como objeto historiográfico. Para ello parte Maravall de la consideración de que sólo es historia lo que acontece a los hombres, y desde muy pronto advierte en las fuentes el cálido contenido humano que prestan al nombre de una tierra determinada a la que se llama España. En Orosio y en los «*Laudes Hispaniae*», España no es sólo un territorio, sino una comunidad humana que vive una existencia colectiva en el espacio geográfico de aquéi, y ello se hace, sobre todo, patente en San Isidoro de Sevilla, cuyo elogio de España, aún más específicamente referido al elemento humano, representa una concepción hispánica que, al transmitirse a la Edad Media, va a ser un factor de integración en medio de la dispersión política medieval provocada por la invasión musulmana y lamentada como la «pérdida de España» desde la «*Crónica Mozárabe*» del 754. Elogio de España y lamentación por su «pérdida» son dos elementos que, en lo sucesivo, se incorporan como tópicos a la historiografía española medieval y que se encuentran, sobre todo, en don Rodrigo Ximénez de Rada y en Alfonso el Sabio, como un permanente recuerdo de la unidad moral de España, unido al duelo por la destrucción de su unidad política. Esta pervivencia del tema «*De laude Spania*» supuso la de un concepto de España que hizo posible, según Maravall, la concepción de España como un objeto historiográfico, como «un ámbito en el que a los hombres que en él existen les acontece conjuntamente alcanzar unos méritos, o poseer unos sentimientos, o encarnar unos valores o, llegado el caso, sufrir una caída que debe hacerles llorar de dolor». Ello lleva implícito el sentimiento de honor y de prestigio comunes a aquellos hombres, sentimiento que permite hablar de una «historiografía hispánica». Así, en las obras de nuestros historiadores medievales, a pesar de su particularismo mayor o menor, se advierte que «se dan siempre en el marco general de la idea de España». Ximénez de Rada, sobre todo, dotó a la historia de España de una unidad que abarca a todos los reinos de la Península, que tiene un mismo origen y un desarrollo común. Y esta concepción, gracias a la difusión alcanzada por la obra del Toledano, es, para Maravall, «uno de los factores de integración de la unidad moderna de España». Para Ximénez de Rada la historia de España se concibe unitariamente desde sus comienzos hasta los godos, y la invasión musulmana es, según el Toledano y los historiadores medievales que le imitaron, un mero paréntesis que, como tal, habrá de ser cerrado algún día. A este respecto resulta del mayor interés, por ejemplo, el estudio que hace Maravall de la influencia de la concepción histórica española de Ximénez de Rada en los historiadores catalanes, aragoneses y navarros.

En la primera parte de su libro, al estudiar la España medieval

como un conjunto, Maravall empieza por hacer un detenido examen de los nombres que los textos medievales dan a España y a sus partes. Algunos de estos nombres, tales como Hesperis, Iberia, España la Mayor y la Menor, las Españas, etc., usados sobre todo en los diplomas, son cultismos que reflejan denominaciones empleadas en la Antigüedad, pero que no carecen de valor como expresivos de la subsistencia en la Edad Media de una vieja tradición hispánica, y aquí debe subrayarse el acierto con que Maravall precisa el verdadero valor de la expresión «las Españas»—de especial interés por las interpretaciones modernas de la misma—, al considerarla como un recurso retórico que no respondía a «un sentimiento real de las cosas», sino sencillamente a un gusto literario por la pluralización de los nombres de país; así, en la «Primera Crónica general» puede leerse no sólo «las Españas», sino también «las Francias». Maravall examina, asimismo, otras expresiones como las que aluden al mismo tiempo al todo y a las partes —«en España y Castilla», «en España y Cataluña»—, o las que enumeran los lugares en que reinan nuestros reyes medievales, destacando el hecho de que, a pesar de las divisiones internas en reinos y principados y de la expresa alusión a los mismos, se haga insistentemente referencia, junto a aquéllos, al nombre conjunto de «Hispania», que viene impuesto por la tradición romana y goda y cuyo recuerdo mantiene en los siglos medievales el sentimiento de la totalidad de España, no sólo como ámbito geográfico, sino como la tierra que representa el fondo común de una existencia colectiva. Seguidamente, Maravall estudia el fenómeno del ensanchamiento del nombre geográfico de España al otro lado de los Pirineos, con la inclusión de la Narbonense en el ámbito hispánico, herencia goda que los catalanes actualizaron en el siglo xi, a pesar de lo cual se observa en las fuentes medievales un fuerte sentimiento de diferenciación entre ambas vertientes pirenaicas.

En relación con esto, Maravall plantea en el siguiente capítulo el problema de donde empieza España para los historiadores franceses medievales y el sentido de las denominaciones «Gotia» e «Hispania» y de las referencias a «godos» e «hispanos» en las fuentes carolingias. De los numerosos testimonios aportados y analizados por Maravall a este respecto resulta que, conquistado por los francos el Nordeste peninsular, en los textos se barajan los nombres de «Gotia» Septimania e «Hispania» como regiones que, del mismo modo que en la época goda, se consideran comprendidas en el ámbito hispánico, aunque el recuerdo de la tradición clásica de «Hispania» no tardará en imponerse, reduciendo el nombre de «Gotia» a la región entre el Ródano y los Pirineos y quedando el de «Hispania» para designar la tierra que se extiende por su vertiente meridional. «Hispania» es para los historiadores y los diplomas carolingios «el lugar en que los francos estiman haber constituido una dependencia política», considerada por su contenido humano como una entidad diferenciada, lo que se manifiesta en un senti-

miento de repulsa frente a la presencia de los francos en la misma. Las fuentes carolingias, por otra parte, hablan con frecuencia, como es sabido, de «hispani» con referencia a las gentes que emigran a las comarcas de Narbona, Carcasona, Beziers y el Rosellón y que las colonizan mediante el sistema de la «aprisio». Pero a veces se habla en dichas fuentes con cierta imprecisión de «hispani» y de «gothi», sin que sea fácil apreciar el verdadero valor de estas dos expresiones que Maravall estima, frente a Calmette, como supervivencias de la antigua distinción étnica entre godos e hispano-romanos. Por último, Maravall plantea en este capítulo de su libro el problema de la llamada «Marca Hispánica», que estudia con todo rigor y detenimiento partiendo del concepto de «Marca» como un concepto militar referido a una zona inestable, fronteriza y sin organización fija. En ese punto, Maravall aporta testimonios interesantes y una sólida argumentación en favor de la opinión que hoy se tiende ya, en general, a admitir de que el *limes hispanicus* sólo fué una imprecisa zona fronteriza sin ninguna unidad ni organización administrativa, zona que Maravall cree que no se consideraba incluida en el *regnum* franco. «Marca» no significó en Cataluña la designación de un país, sino «las diversas tierras que son o han sido fronteras». Sin embargo, nos permitimos hacer observar a Maravall que la expresión *in Maritima*, usada por el documento que cita del año 978, no es «como marca un sustantivo común que designa genéricamente la costa», sino que, en contra de lo que cree, alude precisamente al nombre «de un específico y determinado trozo de Cataluña bañado por el mar»: la comarca llamada «la Maresma» o «la Marina», que se extiende por el litoral al norte del llano de Barcelona. El documento del 978 es una permuta entre el vizconde de Barcelona, Guitardo, y el Abad del Monasterio de San Pablo *in Maritima*, o sea, el Monasterio del Sant Pol de Mar. al que se refieren otros documentos y situado en esa comarca de «la Maresma».

En los términos de «Hispania» y de «hispanos», Maravall advierte la expresión de determinadas «manifestaciones de un concreto sentimiento de comunidad histórica» en cuanto peculiares formas de vida social son referidas a aquellos términos. Esas formas de vida constituyen el sustrato de vida mozárabe, que se encuentra en la totalidad de España a partir de la invasión musulmana. «La Historia de España —escribe Maravall— es una creación mozárabe sobre la tradición hispano-romana-visigoda» y la conservación de esa tradición, que se sobrepuso a la influencia árabe y franca, «ha sido la circunstancia decisiva de que existiese una Historia de España». De ahí que Maravall dedique todo un capítulo de su libro a poner de relieve el valor de ese sustrato mozárabe que, al iniciarse la Reconquista, se presenta como lo que hay de común entre el Reino de Asturias y los restantes núcleos de cristianos independientes o que viven en la España musulmana. El fondo común a toda España, a raíz de la conquista islámica, está constituido por unas formas culturales peculiares que pueden llamarse «mozárabes»,

que son un legado de la etapa anterior a la invasión, que son comunes a toda España y que están dotadas de una fuerte originalidad. Así, las iglesias se construyen según un arte característico, se escribe en letra «visigoda» o «mozárabe», la ley goda es el derecho común de los Reinos cristianos y de la población mozárabe de al-Andalus, se practica una liturgia propia. Para subrayar esto debidamente, Maravall aduce pruebas en favor de la subsistencia del rito mozárabe en Cataluña; estudia la penetración del rito romano en este país y en Aragón, Navarra y Castilla, el arte mozárabe como un arte original y típicamente hispánico, la persistencia del derecho visigodo, con especial referencia a este fenómeno en Cataluña, la continuidad en el uso de la letra visigoda. Por «mozarabismo» entiende Maravall «la tradición hispano-romana-visigoda vertida en el molde de la nueva situación histórica nacida de la invasión árabe», adscribiendo a ese «mozarabismo» de profunda tenencia conservadora, «el mantenimiento del concepto unitario de España en medio de los dramáticos avatares de nuestra Edad Media».

Ante el concepto de España, el Islam, que domina políticamente gran parte de la Península, adopta una actitud distinta de la de los cristianos; para éstos, España, dice Maravall, «es un concepto histórico-político que obliga»; para los árabes, «un concepto geográfico del que no se desprende ninguna exigencia». El ámbito territorial mismo que comprende ese concepto geográfico se presenta muy confuso en los geógrafos musulmanes altomedievales, para los cuales el nombre de al-Andalus, si en un principio abarca muchas veces la extensión del término «Hispania», otras se reduce al territorio peninsular sometido al Islam. Los hispanomusulmanes, por otra parte, aunque llegan a tener profunda conciencia de ser un grupo diferenciado dentro del mundo islámico, no se sienten ligados a ningún sentimiento de comunidad hispánica y su conciencia de diferenciación no la inspira el concepto de España, sino el concepto de un Islam peculiar: el Islam español. Ahora bien, el dominio islámico en la Península, fenómeno que tan radicalmente distingue nuestra Edad Media de la del resto de Europa, repercutió singularmente, como es sabido, en el sentido que en lo sucesivo va a darse frecuentemente al nombre de España por los cronistas y escribas de los siglos IX al XII: el de restringir ese nombre a la España musulmana, convirtiéndose así en una práctica bastante generalizada en las crónicas y diplomas de los Reinos y principados hispano-cristianos de la Edad Media la de designar con el término «Hispania» a las tierras dominadas políticamente por el Islam. Es este un fenómeno que habría supuesto un proceso de olvido y de posterior recuperación del nombre de España en la zona cristiana de la Península, la cual, por lo menos durante los primeros siglos de la Reconquista, no habría tenido, según la opinión más generalizada, una designación genérica, sino sólo las privativas de los distintos Reinos y territorios que la integraban. El problema que, respecto del concepto tradicional romano-gótico de España, plantea esta transposición del nombre de «Hispania» a la parte de la Península en poder

del Islam, desnaturalizando evidentemente aquél, es un problema difícil, y Maravall aporta a su solución aclaraciones y nuevos puntos de vista que han de ser muy tenidos en cuenta y cree que ese fenómeno se ha ampliado y generalizado desmesuradamente. Maravall rechaza, desde luego, las explicaciones dadas al mismo por Giménez Soler, Sánchez Alonso y Alvarez Rubiano, para subrayar que, si bien es evidente el hecho de que se llame *Spania* en buen número de textos historiográficos y de documentos al país musulmán, no faltan datos que parecen revelar en esto un uso de sentido puramente geográfico ni textos en los que el término «Hispania» alude a la totalidad del territorio peninsular, de lo que aportó ejemplos el erudito portugués Alfredo Pimenta, ni documentos en los que el nombre de España aparece designando la tierra que es ámbito de la actividad reconquistadora de los cristianos o, desde el siglo XI, la que está tributariamente sometida a los mismos por el sistema de los «parias». Para Maravall en la más alta Edad Media se impuso la necesidad de dar un nombre conjunto a la tierra peninsular ocupada por el Islam, un nombre que la distinguiera suficientemente de otras zonas del mundo islámico, y esa denominación no podía ser otra que la de España, ya que, además, era entonces normal «servirse de un mismo nombre para un espacio total y para una u otra de sus partes por separado», aparte—podríamos añadir—de que no dejaría de influir, como señaló acertadamente Menéndez Pidal, la circunstancia de que la España islámica fuese la mayor parte de la Península. Pero esa transposición limitativa del nombre de España al país islamizado no significó en modo alguno, para Maravall, el olvido del nombre y de la idea de España en su significado total, ni para la parte de dominio cristiano en una fase determinada, tesis que, desde luego, compartimos. En cuanto a la simultaneidad que se observa en el uso de la palabra España en el sentido de tierra de moros y de ámbito de los Reinos y principados hispano-cristianos—hay incluso fuentes en las que en un solo y mismo texto se dan las dos acepciones—no es, según Maravall, sino una muestra más de la confusión de los nombres geográficos en las fuentes medievales y «un caso análogo a tantos otros del uso medieval, tan frecuente de designar de una misma forma al todo y a la parte». Las aclaraciones aportadas por Maravall a este tema de la transposición del nombre de España a la zona musulmana son, como se advierte, del mayor interés, pero de todos modos creemos que, previa una discriminación más detenida de las referencias documentales, se podrá llegar algún día a ver todavía más claro en el mismo.

La segunda parte del libro de Maravall es, a nuestro juicio, aún más valiosa que la primera, pues en ella la formación teórico-política del autor contribuye a esclarecer muchas cuestiones, y sobre todo, porque en esta segunda parte se pone manifiestamente de relieve lo que en definitiva constituye el tema esencial de la obra que comentamos: el nombre y el concepto de España en la Edad Media como la permanente llamada a la Reconquista del territorio hispánico perdido por causa

de la invasión musulmana, reconquista que aparece como una exigencia histórica para los príncipes hispano-cristianos, dando con ello su verdadero significado al concepto medieval de España. Efectivamente, España—escribe Maravall—«designa en nuestra Edad Media el ámbito de una reconquista y el objeto o término último de la misma», y sólo se puede entender lo que España significó para los cristianos medievales aclarando «la conexión entre España y la empresa histórica que en ella se desenvuelve». Así, Maravall dedica todo un capítulo de su libro al estudio de la idea de Reconquista, idea que en la historia del pensamiento político español es «el tema fundamental de ocho siglos». En el tránsito de la Antigüedad a la Edad Media se había producido en España la aceptación y asimilación de la invasión de los visigodos y la conciencia de una España romano-gótica que tal asimilación creó va a ser uno de los elementos de la concepción política de nuestra Edad Media. Por el contrario, respecto de la invasión musulmana, se produce la radical repulsa de la misma y la consideración del árabe como un invasor injusto origina el desarrollo de una empresa política y militar de recuperación y de restauración, la idea de la Reconquista de la totalidad de España «para los que estaban antes de la intrusión sarracena, los cuales se confunden con los godos». En el sistema de creencias de los hispano-cristianos, «país de los árabes y país de los cristianos, no son dos entidades históricas separadas, sino parte de una totalidad que pertenece, en su dominio, a los últimos», sentimiento que no significa que esa totalidad haya de ser reunida bajo la soberanía de un único príncipe, sino que ha de estar bajo el dominio de príncipes hispano-cristianos. Este estado de espíritu Maravall muestra que fué común a los diversos principados hispánicos, cuyo estado se concibe como provisional en cuanto aquéllos consideran como legítimamente suya la tierra de «Hispania» que domina el Islam, y por eso las fronteras con los moros se estiman siempre como inestables y en permanente desplazamiento hacia adelante. Por otra parte, esa idea de recuperación del territorio peninsular que anima a los principados hispano-cristianos es consecuencia de otra idea unánimemente sentida en nuestra Edad Media: la de la «pérdida de España». Nos parece inexcusable consignar aquí que en apoyo de su brillante análisis de la idea de Reconquista, Maravall aduce, no sólo razonamientos, sin abundantísimas referencias historiográficas y documentales.

La idea de Reconquista como empresa restauradora de España tras la «pérdida» de ésta llevó implícita en el pensamiento de los cristianos más cultos la de restauración de la España goda, el recuerdo de que el nombre de España era expresivo de un reino que, en cuanto tal, había estado unido bajo el dominio de los godos. Así, Maravall analiza con todo rigor la significación de la herencia goda «como hilo conductor de la continuidad hispánica». De la tradición goda los cristianos del Norte tomaron la idea «de para quién o a nombre de quién habían de lanzarse a la dura empresa de restauración que acometían» y el

goticismo, que fué más bien una creación histórico-literaria basada en la identificación de historia gótica e historia hispana, dió a nuestra historia medieval una creencia colectiva y fué un factor de integración hispánica. Maravall estudia en su libro, con gran detenimiento, la idea del legado godo en las crónicas, desde las asturleonesas hasta que la idea goticista queda ya perfectamente perfilada en el Tudense, para culminar en Ximénez de Rada y a través de éste propagarse a todos los historiadores peninsulares, haciendo el mito gótico, formado en el primitivo reino astur, uno de los factores más vigorosos del concepto de España en la Edad Media y de la acción política que deriva del mismo, o sea, la Reconquista. Y aquí queremos subrayar dos acertadas interpretaciones de Maravall. La primera es su aguda observación de que las crónicas primitivas «afirman la restauración goda en el *regnum*, no con el sentido de comunidad, sino de estricta organización del poder, es decir, del Rey y de su séquito inmediato» y que sólo más tarde se extiende el programa goticista al *populus*, a la comunidad. La segunda es la interpretación que da Maravall al tema de la herencia goda en Alonso de Cartagena al poner de relieve el sentido normativo, jurídico, que este escritor atribuye a la herencia goda, que considera como «una herencia legal», de la que «derivan derechos y obligaciones susceptibles de reclamación jurídica»: los godos, según Alonso de Cartagena, alcanzaron con Suintila la «monarquía de todas las Españas», Pelayo la heredó y, por línea directa, esa herencia pasó, principalmente, a la Corona de Castilla, a la que corresponde, por tanto, la monarquía sobre toda España y sus partes. Precisamente de ese hecho de que Suintila obtuvo la monarquía de toda España, repetido desde San Isidoro a Sánchez de Arévalo, «unido a la creencia en que se está de ser herederos de esos godos que de tal manera dominaron en toda la Península», se deriva un aspecto del mito gótico de indudable trascendencia política: el mantenimiento durante siglos de la idea de una monarquía o *Regnum Hispaniae* por detrás de la división en reinos particulares.

Esa idea del *Regnum Hispaniae* en nuestra Edad Media lleva a Maravall a plantearse en uno de los más interesantes capítulos de su libro la cuestión del concepto de reino y de la pluralidad de los reinos peninsulares medievales. Para ello parte de un texto de Rodrigo Sánchez de Arévalo, quien ya al final de la Edad Media refiere, como otros lo hicieron antes de él, que los godos obtuvieron la monarquía de todas las Españas para señalar que, después de Pelayo, «la monarquía de España está dividida en reinos diversos». Este texto, observa Maravall, alude, en primer lugar, «a una unidad que no se funda, sino que se alcanza», y, en segundo lugar, a «una unidad que no se destruye, sino que se fragmenta». De esta manera de pensar deriva la expresión frecuentemente empleadas por crónicas y diplomas de *Reges Hispaniae*, cuya singularidad es notoria porque con ella parece indicarse que varios reyes lo son de una tierra a la vez. Las circunstancias históricas propias de nuestra Edad Media determinaron que la tarea de la Reconquista impusiera que

se llegase de hecho a la instauración de una pluralidad de reinos en el territorio peninsular, pero al propio tiempo la subsistencia de una fuerte conciencia de España como unidad vino a alterar entre nosotros los conceptos de «rey» y de «reino». Así, la idea de un rey único de España dejó de tener actualidad como consecuencia de las circunstancias especiales impuestas por la Reconquista y el sentimiento unitario de España, manifestado en lo que se llama *Regnum Hispaniae*, persistió con independencia de que en ella existiesen o no uno o varios reyes, y la pluralidad de éstos en la Península relativizó el concepto de realeza, en tanto que subsistía, en cambio, la idea de España.

Para tratar de precisar el concepto de rey y el de reino en nuestra Edad Media, Maravall hace un análisis de los diplomas medievales y de sus fórmulas, y entiende que de ello se deduce que reinar es ejercer una serie de facultades de imperio sobre un territorio determinado, que «como tal base territorial puede variar, porque no es necesario que al poder de un rey dado corresponda un espacio cierto». En relación con esto, Maravall estudia la diversidad y mutabilidad territorial del título de rey en nuestra Edad Media, el entrecruzamiento y superposición de unos y otros reyes y la variabilidad y divisibilidad del contenido de la función real. Así, nuestros príncipes medievales «no están constituidos sobre territorios o sobre permanentes grupos humanos»; en la España medieval se reina sobre un espacio variable, sobre lugares, no sobre gentes, «ni sobre países en los que un nexo esencial se dé entre tierra y persona». De ahí la movilidad constitutiva del concepto de realeza en nuestra Edad Media y que nuestros príncipes aparezcan «como reyes a lo sumo de uno o varios núcleos», que por eso sus reinos nunca sean «cuerpos», sino tierras «con partes en diferente grado de coagulación política». Detrás de ello están el sentimiento de España y el concepto del *Regnum Hispaniae*, fondo hispánico tras el que «los reyes imperan sobre espacios fragmentarios, movedizos y variables, aunque de todas formas exista un proceso de consolidación de ciertos núcleos de mayor extensión», en cuyo interior se configuran grupos humanos designados por un étnico común—gallegos, castellanos, catalanes, etc.—unidos por un vínculo particular, al que se dió el nombre de «naturaleza». A estos aspectos del rey y del reinar en su proyección territorial se añade en nuestra Edad Media el fenómeno de la pululación de reyes en un mismo ámbito, manifestado en el hecho de existir «reyes de reyes» o «quizá más exactamente»—escribe Maravall—«reyes con reyes». Esto produce la relativización del título de rey; «la figura de éste no se constituye como un poder único», y «de la misma manera que en el espacio común de España hay varios reyes en una muy especial posición de independencia, en cada compartimento puede haber diversos reyes en una, muy particular también, relación de autonomía y subordinación». Esa relativización del concepto de rey, unida a la ausencia de jerarquía, determina que en la España medieval un conde por el título sea, en realidad, un rey por la función, de tal manera que se reine sobre un

condado y que sobre un reino pueda no haber más que una autoridad condal. Y es que en nuestra Edad Media se da, según muestra Maravall, una evidente indeterminación del concepto de rey en cuanto, en definitiva, «al igual que los otros señores, gobierna una tierra, cualquiera que sea de hecho su preponderancia» y «el poder real aparece como indite-renciado y diseminado en su contenido». Cuando en las fuentes españolas se habla de reino como de algo que hace relación a un rey, entiende Maravall que se hace referencia a su potestad, al poder real y así los llamados repartos de reinos son para él repartos de la potestad real. La solidaridad hispánica medieval fué, por otra parte, el principal factor de la relativización del poder real, y la solución de la pluralidad de reinos peninsulares supuso, a pesar de su aparente incoherencia, «un procedimiento para salvar las reservas de comunidad hispánica», del mismo modo que el feudalismo, según la tesis de Otto Hintze, no fué un factor de descomposición, sino de unidad. «La función de coordinación del feudalismo»—escribe Maravall con una visión muy certera—«se consiguió en España a través de ese sistema de pluralidad de reinos, que no acababan nunca de ser propiamente reinos, con reyes que no dominan sobre una *universitas* política propia, sino que, tomados en su pluralidad, rigen el amplio espacio de Hispania» y por ello son los *Reges Hispaniae*. No es necesario, como se advierte por lo expuesto, subrayar el interés del estudio que Maravall hace del concepto de reino y de la pluralidad de los reinos peninsulares medievales a la luz de una consideración muy meditada de los fenómenos políticos especiales de nuestra Edad Media y de un examen concienzudo de las fuentes. Así, su tesis de la relativización del concepto de rey y de la potestad real en nuestra Edad Media nos parece aportación sumamente valiosa para el mejor conocimiento y comprensión de nuestras instituciones políticas medievales. Solamente creemos que Maravall debería matizar alguna afirmación, como por ejemplo, la de que «desde las últimas décadas del siglo x no queda en Cataluña ni la más tenue sombra de un sentimiento de dependencia respecto de la Monarquía franca». Alguna sombra quedó, en efecto, como lo fué el hecho de que los documentos catalanes se fechasen hasta el siglo xii por los años de reinado de los reyes de Francia.

Maravall dedica otro capítulo de su libro al estudio del «principado hispánico» y sus diversas modalidades. En medio de la pluralidad de reinos peninsulares, de la diversidad de principados que existen en nuestra Edad Media, en las fuentes aparece, en efecto, con insistencia la fórmula de *Regnum Hispaniae*, y este concepto, como los de *principatum Hispaniae* y *monarchia Hispaniae*, supone que España aparezca como «la palabra que designa un ámbito, que es base sustentadora de un posible título unitario, y por debajo de él, de una existencia política común, o mejor, conjunta, solidaria». Esa fórmula del *principatum Hispaniae* sirve a la mejor comprensión del concepto político de España y de ella se desprende la idea de que «la totalidad de España es ámbito adecuado de un poder, y en cierto modo lo postula, dando lugar al

concepto de principado sobre ella, «a la existencia de toda España como objeto de un dominio político», de un «Regnum Hispaniae» con pluralidad de reyes y que no es menos uno porque aparezca gobernado por un conjunto de príncipes. Esta idea del «Regnum Hispaniae» «como totalidad de un ámbito de poder que de hecho ha existido en determinados momentos y en potencia existe siempre», al ponerse en conexión con la idea medieval del imperio, se expresó con frecuencia en la idea imperial hispánica de nuestra Edad Media. Aquí Maravall aporta interesantes precisiones y nuevos puntos de vista al tema del Imperio hispánico-leonés, proporcionándonos con ello algunas de las páginas más serenas que se han escrito sobre esta cuestión. Maravall considera acertadamente que la idea imperial leonesa no parece que pueda fundarse en una respuesta directa al principio imperial carolingio, ni en el sentido en que la interpretó Mayer «ni en el de una pretensión de superioridad institucionalmente organizada sobre un ámbito relativamente total», pero cree que cuando los reyes leoneses son llamados «imperatores» por los documentos, esa palabra «no se emplea en el mismo sentido que se dice de un funcionario fiscal o de un señor comarcal». Para Maravall, el modelo carolingio fué el que suscitó la expansión de la idea imperial, pero en España el título de «imperator» atribuido a los reyes leoneses respondió a una visión parcial de aquel modelo, según una concepción imperial limitada, sin pretensiones de universalidad. El rey asturleonés aparece gobernando sobre grupos diversos como rey de reyes o rey de varios pueblos o emperador y con ello se dan en el Imperio leonés dos de los elementos que entran en la idea imperial: diversidad de grupos o de reyes e instancia suprema de un rey de reyes o «rex magnus». Maravall analiza penetrantemente la significación que la idea imperial adquiere con Sancho el Mayor de Navarra, quien la renueva al tratar de «insuflarle una ancha idea hispánica que, si había tal vez existido como núcleo de la fórmula de «imperator magnus» en Alfonso III, se hallaba a comienzos del siglo XI en estado desfalleciente». Sancho el Mayor fué, por otra parte, el primero que usó el título de «rex Hispaniae» y más tarde el poder imperial alcanzó evidente proyección hispánica con Alfonso VI, el «imperator totius Hispaniae», y supuso, en su amplitud y efectividad, una indudable superioridad jurídico-política. Maravall pone de relieve el significado que tuvo la conquista de Toledo para el Imperio hispánico de Alfonso VI al hacer que el mismo se presente como una restauración del alcanzado por los visigodos, y puntualiza cómo fué Alfonso I de Aragón quien llevó «al extremo el proceso de hispanización del título imperial, y, a la vez, de actualización del «regnum» de España.» El Batallador, en efecto, según la acertada visión de Maravall, independizó la idea imperial de la tradición castellano-leonesa y esto tuvo como consecuencia que el título imperial correspondiera a quien desde cualquier parte de España llegase a alcanzar el dominio de ésta y que el rey de León y Castilla no pudiera ser considerado como emperador si no tenía ese do-

minio. Porque lo tuvo, porque alcanzó potestad sobre los principados hispánicos Alfonso VII asumió el título imperial; porque nadie lo logró después de él, nadie se tituló emperador en lo sucesivo. Maravall cree que hay datos suficientes para suponer que después de Alfonso VII la idea imperial no se olvida, «sino que lo que sucede es que no se considera que haya rey cuya potestad sobre España requiera ser formulada con el título de emperador». Ciertamente—dice Maravall—que después de Alfonso VII desaparece el título imperial, pero en el pensamiento de los reyes y de sus cronistas «queda bien firme la inexorable realidad política de España como ámbito de poder regido solidariamente por varios reyes» y «en la baja Edad Media la conciencia de ese ámbito total se expresa en una fórmula de muy preciso valor jurídico-político: la Monarquía de España».

El último capítulo del libro de Maravall completa la exposición anterior con el examen del «concepto de España como lugar del que los hispanos toman nación», y en relación con ello muestra la persistencia a lo largo de toda la Edad Media de la antigua designación étnica de «hispanos» para denominar a los habitantes cristianos de España. La consideración del natural de España como el «hispanus vir», según la expresión que empleó Orosio para designar a Teodosio el Grande, se mantuvo firme a pesar de la ocupación del territorio peninsular por godos y musulmanes, y así en la Edad Media lo habitual fue que se considerase «hispano» todo lo que procediese de la Península e «hispanos» cuantos siendo cristianos habitasen en la misma. En las fuentes medievales la palabra España está empleada frecuentemente en el sentido de «nación», tomado este vocablo desde el punto de vista de procedencia o generación y, por consiguiente, como agrupando a gentes que tienen un origen común, sin que se dé, claro está, al término «nación» ningún significado político. Por otra parte, desde fecha muy temprana, determinados grupos humanos aparecen dotados de caracteres propios y ello sucede con los «hispani», expresión que alude «a un grupo humano que tiene una procedencia común y, en cierto grado, un común carácter». «De esa manera—escribe Maravall—España no es sólo un espacio geográfico, sino el ámbito de un grupo humano», y entre este último y la tierra que habita se da una relación que en España «no se formula en la esfera de la organización política por las peculiares circunstancias en que ésta se da durante la Edad Media», pero que no dejó de tener un rico contenido humano. Así, los «hispanos» que se refugiaron en las Galias después de la invasión musulmana aparecen como un grupo diferente y diferenciado y, a pesar de hallarse desplazados, son considerados por los coetáneos como un grupo o nación. El término «hispanus» vino a designar en la Edad Media a todo cristiano natural de España y abarcó lo mismo a castellanos que a catalanes, a gallegos que a valencianos, y el «hispanus» es «natione hispanus» en cuanto procede de un grupo humano de origen común, con sus virtudes propias, su manera peculiar de concebir la vida, sus hábitos o costumbres privativas, su sentimiento del colectivo honor de su grupo o nación. Esto lo muestra Maravall apoyándose en abundan-

tes citas de nuestras fuentes medievales y en páginas que son de las más sugestivas de su libro y que revelan a los hispanos «como una comunidad de origen o nación, como una comunidad de carácter, como ámbito moral unitario sobre el que se proyectan las más variadas calidades humanas; como una comunidad de honor». Por otra parte, el arraigado sentimiento de un honor conjunto de los hispanos supuso la conciencia de un deber común y con éste «la existencia de una manera normal y establecida de conducirse», que Maravall ve expresada en lo que muchos textos medievales llaman «costumbre de España». Esta expresión lleva a Maravall, partiendo de un antiguo estudio de Abadal, a señalar el interés jurídico de la misma en cuanto la «consuetudo Hispaniae» es una fuente de derecho, una norma jurídica consuetudinaria. Así, para Maravall la expresión «costumbre de España» alude a «una norma común a todas las tierras hispánicas», a leyes y costumbres que, por el solo hecho de ser de España obligan a todos, incluso a sus príncipes. Por ello, Maravall se considera autorizado para afirmar que «también en la esfera de la vida jurídica, España representa un ámbito de comunidad». Por cierto que comoquiera que al tratar de precisar el contenido de la «consuetudo Hispaniae» Maravall alude a los beneficios conocidos preferentemente en León y Castilla con el nombre de «prestimonios» y dice que la voz «prestimonium» fué «usada en análogo sentido para designar una forma prefeudal de beneficio en tiempo de los godos», creemos que debemos hacerle observar que la palabra «prestimonium» no aparece en ninguna fuente visigoda y que en León y Castilla no se generalizó hasta fines del siglo XI y principios del XII.

Pero esta recensión es ya muy larga y ha llegado el momento de ponerle punto final. Sin embargo, creemos que un libro de la importancia de este de Maravall justifica que se le dedique una atención muy detenida y que se procure estimular su lectura mediante una síntesis lo más completa posible de su rico contenido y de los brillantes resultados logrados por su autor. Los que hemos creído siempre que la unidad de España tiene precisamente en la historia su más radical afirmación nunca agradeceremos bastante a Maravall su fecunda indagación sobre el concepto de España en la Edad Media.

LUIS G. DE VALDEAVELLANO

**FEINE, Hans Erich:** «*Kirchliche Rechtsgeschichte. I. Band. Die Katholische Kirche.* Zweite durchgearbeitete und ergänzte Auflage. Weimar, Böhlau Nachfolger, 1954.

Presenta Feine en este manual de 715 páginas, fruto de treinta años de estudio, un grandioso cuadro histórico-sistemático de cómo aquella comunidad de adoradores de Cristo, en la que permanecía vivo el ejemplo del Maestro, en la que la regla de convivencia era el amor